

las debidas gracias, y continuarian por esta Ciu. y su comun,
 por tanta piedad, y misericordias con que consuela, y favorece
 a N. y a N. Reynos; Considerando el estado en que se hallan
 los Carcales ^{por} por el servicio que hizo este Ayuntamiento a
 S. M. en fin de Diciembre del año pasado, de los doscientos
 treinta y nueve mill, ochocientos quarenta y cinco, y treinta y
 nueve reales, y en fuerza de un R. decreto de diez y siete de Nov. C.
 del mismo; De aqui luego propone esta Ciudad por arbitrio para
 destinar el producto a los referidos Dotes, que se hacen fiestas de
 con aprobacion de S. M. a demas de aquellos festejos, y funciones
 señaladas; Lo que se representa a su C. por los Car ^{de} Comisionarios
 de Cantan que se acostumbra, y que se ponga en el Libro de las C.
 la cedula de S. M.

la cedula de S. M.
 que se dio a los Presos de
 la Real Carretera, y mano
 confia en el Pardo aca torre del conuente, referida a S. M.

Q. D. O. la Real cedula de S. M. firmada de la R. A.
 Juan de Sanjurjo, por la qual se sirve a S. M. conve
 ner indulto para los Presos de las Reales Carreteras de Reino
 en la forma que expresa en atencion al feliz suceso del Parto de
 la Princesa Cris. Veñona, y tambien se vio otra R. cedula, con
 la misma fha, comunicada al Dr. Cones. para que las Perso.
 nas que se hallaren presas en las R. Carreteras de esta Ciudad
 por deudas, siendo Pobres, y notenencia de q. pagar sean puestos con
 fianza de la Diaz, en el modo q. contiene; De todo lo qual se

